



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE ROVIRA
TOLIMA**

Quince (15) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Clase de proceso EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado JOSE EDUARDO CALDERON QUIROGA

Radicación 2021-00148

Decisión **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**

Teniendo en cuenta la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía que correspondió mediante reparto, la cual reúne los requisitos generales establecidos en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y prestan mérito ejecutivo los documentos aportados conforme al artículo 422 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Líbrese Mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COL. S.A. y en contra de JOSE EDUARDO CALDERON QUIROGA, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de \$ 17.999.365.00 pesos M/cte., que corresponde al saldo de Capital contenido en el Pagaré No 066606100015070.

1.2.- Por la suma de \$ 3.284.365.00 pesos, como Intereses Corrientes o de Plazo, sobre la anterior suma de dinero, a partir del día 5 de diciembre de 2019, hasta el 5 de diciembre de 2020.

1.3.- Por los Intereses Moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a partir del día 6 de diciembre de 2020, conforme al plazo pactado y hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- Lo atinente a las costas se resolverá en su momento procesal.

3.- Notifíquese personalmente a la parte demandada la presente providencia conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, advirtiéndosele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar la



obligación (art. 431) y diez (10) para proponer excepciones (art. 442), haciéndosele entrega de un juego de copias para el traslado.

4.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA con T.P. No. 186.404 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder debidamente conferido.

Notifíquese

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ**

R. D.

Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1105d5caebf762204114d35c476bff90ac8eb9def571dc284cf3af78753a8514

Documento generado en 19/10/2021 07:32:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

